

PREGUNTAS REALIZADAS

PREGUNTA RECIBIDA:

Buenas tardes,

El Pliego de prescripciones técnica indica que el renting de vehículo deberá estar cubierta específicamente mediante la formalización de una póliza de seguros a todo riesgo sin franquicia. "Las pólizas que sólo cubren la responsabilidad de circulación son denominadas como pólizas a terceros, no todo riesgo. Nuestra empresa trabaja con un seguro a terceros contratado con una compañía aseguradora y los daños propios son asumidos por nuestra empresa, de modo que la modalidad de seguro que ofrecemos son equivalentes a un todo riesgo, quedando cubiertas todas las coberturas solicitadas en el Pliego Técnico. Esto es, se trataría de una prestación de servicios de cobertura, para los daños a todo riesgo, de esta forma por supuesto no se repercutiría la cuota del seguro porque la damos incluida en el precio del alquiler, no tendría variación de ningún motivo (IPC, ni por siniestralidad (bonus/malus), etc.), ustedes como contratantes no se harían cargo de ninguna cuantía y el vehículo estaría asegurado en su totalidad ¿Aceptarían la modalidad de seguros que proponemos (póliza de seguro a terceros + cobertura de daños propios por nuestra empresa)?

Gracias, un saludo

RESPUESTA

Buenos días,

En relación con la información trasladada, se entiende que, en principio, la modalidad de cobertura propuesta podría ser conforme con los requisitos establecidos en los Pliegos en lo relativo al seguro del vehículo. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el supuesto de que su entidad resulte propuesta como adjudicataria, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que respalde lo indicado en su consulta y que garantice el estricto cumplimiento de lo exigido en los pliegos rectores del procedimiento de licitación, particularmente en lo referente a la existencia de una cobertura a todo riesgo sin franquicia.

Un cordial saludo.